

Constancia secretarial: Manizales, ocho (08) de junio de 2023. A Despacho de la señora Juez informando que fueron allegadas las siguientes solicitudes:

- La parte actora arrima la constancia de pago de la inscripción de la medida.
- Se arrima respuesta de la Registraduría General de la Nación respecto del requerimiento de información realizado.
- El Masora como gestor catastral de Manizales, el Igac y la Secretaría de Hacienda de Manizales, arrimaron respuesta al requerimiento del Despacho.
- Revisada la base de datos del Adres, se verifico que Arley Restrepo Martínez y Claribel Restrepo Martínez se encuentran vinculados con la Eps Salud Total.

Sírvase proveer,

GILBERTO OSORIO VÁSQUEZ
Secretario

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

Manizales, ocho (08) de junio de 2023

Se resuelve lo que corresponda en la demanda verbal de pertenencia de mínima cuantía promovida por Jessica Tangarife Sánchez contra los herederos indeterminados de Ana Felisa Martínez Giraldo y personas indeterminadas, radicada con el n.º 17001-40-03-011-2023-00222-00.

Conforme a la constancia secretarial que antecede, sea lo primero agregar y poner en conocimiento de la parte interesada los oficios allegados por el Masora como gestor catastral de Manizales, el Igac y la Secretaría de Hacienda de Manizales, mediante los cuales dan respuesta al requerimiento realizado por el Despacho.

Por otro lado, se agregan al expediente las facturas de pago de la inscripción de la medida, las cuales serán tenidas en cuenta como gastos en el momento procesal oportuno.

Por último, se incorporan las respuestas remitidas por la Registraduría General de la Nación, en las que dan cuenta de los números de identificación de Arley Restrepo Martínez y Claribel Restrepo Martínez. Si bien, respecto del señor Arley informan que existen 4 ciudadanos con el mismo nombre y apellidos, encontrándose uno de ellos fallecido, con el registro de nacimiento remitido se logra evidenciar que la persona con el número de cédula de ciudadanía 16.076.318 corresponde al hijo de la demandada Ana

Felisa Martínez Giraldo, tal como consta en el registro civil de nacimiento No. 21012608 inscrito el 28 de abril de 1994.

Así las cosas, se dispone integrar la parte pasiva de la demanda con Arley Restrepo Martínez y Claribel Restrepo Martínez, como herederos determinados de Ana Felisa Martínez Giraldo a quienes se correrá traslado de la demanda por el término de diez (10) días y notificará en la forma establecida en el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022 o conforme con los artículos 291 y siguientes del Código General del Proceso.

Ahora bien, como no se tiene datos de notificación de los herederos determinados de la señora Ana Felisa, se dispone requerir a la EPS Salud Total para que en el término de diez (10) días suministren la información del empleador y los teléfonos, direcciones físicas y demás datos de ubicación, especialmente el correo electrónico con que cuenten en sus bases de datos de Arley Restrepo Martínez y Claribel Restrepo Martínez.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Ana Maria Osorio Toro
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 011
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e61546b2b383d2be71be7dc410a1de4f5a482c348a585f6485eaa9482ebd22f9**

Documento generado en 08/06/2023 10:34:33 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>